



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE197/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente a su publicación.
- II. El 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE170/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta) aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.
- III. El 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE58/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto (Lineamientos).
- IV. El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de COVID-19.



## Instituto Nacional Electoral

- V.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2, y que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de COVID-19.
- VI.** El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE45/2020, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- VII.** El 13 de mayo del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE54/2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la actualización del Índice de Complejidad Operativa, en el cual se basa el otorgamiento del incentivo por complejidad operativa, correspondiente al ejercicio valorado 2019.
- VIII.** El 24 de junio de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE69/2020, la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- IX.** El 3 de julio del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE75/2020, la Junta aprobó los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al periodo comprendido del mes de septiembre 2018 al mes de agosto de 2019.
- X.** El 3 de julio del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE78/2020, la Junta General Ejecutiva otorgó incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que incrementaron,



## Instituto Nacional Electoral

por reposición, el resultado de su evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2018.

- XI.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente a su publicación.
- XII.** El artículo décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado el pasado 8 de julio establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de la misma, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Toda vez que el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de incentivos inició previamente a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto y se efectuó con base en la información generada por las distintas actividades y procesos realizados con anterioridad, para el otorgamiento de incentivos de 2019 resulta aplicable el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, así como los Lineamientos que de él derivan.

## CONSIDERANDOS

### Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar *el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al ejercicio 2019*, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30 numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1 inciso c); 42, numeral 1, 2, 4 y 8; 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos b), e) y o); 57 numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 10



## Instituto Nacional Electoral

fracciones I, VIII, IX y X; 11 fracciones III y VI; 13 fracciones I, II, V, VII y IX; 18; 20; 21; 78 fracciones XX y XXV; 299 al 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, vigente al momento de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2019 (Estatuto); 4 párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); 48 párrafo 1, incisos a), f), h) y l) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 3 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto Nacional Electoral; artículos 2; 5 al 15; 17 al 20; 24 al 26; 28; 40; 44; 47, 56, 65 y 66 8 fracción VII; 9, 10 11; 12; 17; 40; 65; de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto. (Lineamientos) y su anexo técnico, así como el artículo segundo transitorio de las modificaciones a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto aprobados el 21 de marzo de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE58/2019

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

#### **Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto**

1. En cuanto a la naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto, el artículo 41, párrafo tercero de la Constitución, Base V, en su apartado A, párrafo 1 concibe al Instituto como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, la Base V, en el apartado D del mismo precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.



## Instituto Nacional Electoral

En concordancia con lo anterior, los artículos 29; 30 numerales 2 y 3; 202 numeral 1 y 2; 203 numeral 1, inciso h) de la Ley, así como los artículos 11 fracción VI; 17; 18; 19; 20; 21; 78 fracción XX y XXV; 299 al 312 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentra el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio, conforme a las disposiciones aplicables.

Estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; el desempeño adecuado; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la igualdad de género; una cultura democrática, y un ambiente laboral libre de violencia.

### **Disposiciones que regulan el otorgamiento de incentivos a miembros del servicio del sistema INE**

2. Los artículos 11, fracciones III y VI; 78, fracción XX del Estatuto, confieren a las y los miembros del Servicio del Instituto el derecho de obtener incentivos con la obligación de cumplir con los requisitos que la norma estatutaria establece para tal efecto.

En concordancia con lo anterior, también lo hacen los artículos 299 al 312 del Estatuto; y los artículos 2; 5 al 15; 17 al 20; 24 al 26; 28; 40; 44; 47, 56, 65 y 66 de los Lineamientos, que regulan las disposiciones generales, así como el procedimiento para llevar a cabo dicho otorgamiento

### **Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio)**

3. En lo relativo a la Comisión del Servicio, el artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 299; 308 y 310 del Estatuto; 12, 40 y 64; numeral 2.2.7 del Anexo Técnico de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del otorgamiento de incentivos que proponga la Dirección Ejecutiva del Servicio



Instituto Nacional Electoral

Profesional Electoral Nacional (DESPEN), previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

#### **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)**

4. Por lo que se refiere a las facultades que la normatividad aplicable le concede a la DESPEN, los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g), y 201, numeral 1 y 3 de la Ley; 13 fracciones I, II, V, VII y IX; 301; 308; 310; 311y 312 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f), h) y l) del Reglamento Interior; 22; 24; 29; 30; 41; 46; 49; 64; 65; 67; y numeral 1.1.1; 1.1.4; 1.1.7; 1.3.1 del Anexo Técnico de los Lineamientos refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como llevar a cabo las acciones tendientes al otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio, previa aprobación de los órganos del Instituto facultados para su aprobación.

#### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**

- I. El artículo 299 del Estatuto refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar anualmente a las y los miembros del Servicio que cumplan los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y de conformidad con los Lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, tomando en consideración que los incentivos individuales se otorgarán por desempeño individual destacado, mientras que los incentivos colectivos se otorgarán a las y los miembros del Servicio del Instituto por su destacada labor en equipo.
- II. En concordancia con lo anterior, el artículo 19 de los Lineamientos de Incentivos, señala que las y los miembros del Servicio podrán aspirar a recibir incentivos por: rendimiento; complejidad operativa; presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos; trabajo en equipo; colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, y por actividades académicas y reconocimientos



## Instituto Nacional Electoral

- III. En este contexto, y derivado de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2019, aprobada el 3 de julio de 2020 mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE75/2020, la DESPEN procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados por la normatividad aplicable para el otorgamiento de incentivos. Cabe mencionar que durante el ejercicio 2019 el Instituto evaluó el desempeño de 2 mil 601 funcionarias y funcionarios que ocupaban algún cargo o puesto del Servicio, de los cuales 67 se inconformaron con el resultado obtenido

### **Procedimientos para el otorgamiento incentivos**

- IV. Con la finalidad de llevar a cabo el otorgamiento de incentivos, la DESPEN determinó el 20% (veinte por ciento) de las y los miembros del Servicio que obtuvieron las calificaciones más altas en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, para ser candidatos/as a obtener un incentivo, a partir de las calificaciones de la evaluación del desempeño por cada cargo o puesto correspondiente al ejercicio 2019.
- V. Los listados contienen el límite inferior de cada estrato que delimitan el 20% (veinte por ciento) de las calificaciones más altas del personal de carrera en el ejercicio valorado, acorde con lo previsto por el artículo 20 de los Lineamientos y el numeral 1.1.1. de su Anexo Técnico. Cabe mencionar que dicho listado se encuentra desglosado en el Anexo Único del presente Acuerdo que forma parte del mismo. Asimismo, se desglosa la calificación definitiva de la o el miembro del servicio y la respectiva calificación correspondiente al límite inferior por estrato.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 303 del Estatuto y 8, fracción V de los Lineamientos, la DESPEN verificó que las y los miembros del Servicio a obtener un incentivo no hayan sido sancionados con suspensión de diez días o más, durante el ejercicio valorado o, en su caso, estuvieran sujetos a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo, con base en las respuestas recibidas por el Órgano Interno de Control mediante los oficios INE/OIC/UAJ/0033/2020 de fecha 8 de julio del 2020 e INE/OIC/UAJ/116/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, emitidos en respuesta a los oficios INE/DESPEN/1253/2020 e INE/DESPEN/1751/2020, respectivamente. También se revisaron los sistemas y bases de datos con que cuenta la DESPEN respecto de los procedimientos laborales



## Instituto Nacional Electoral

disciplinarios durante 2019 y 2020, y con base en ambos se identificó a las y los miembros que fueron sancionados durante el ejercicio valorado 2019

- VI.** Conforme a lo previsto por la fracción VII del artículo 8 de los Lineamientos, se dispone de la suficiencia presupuestal de recursos para el otorgamiento de los incentivos derivada de los resultados de la evaluación del desempeño 2019, de acuerdo con el oficio Núm. INE/DEA/DP/2772/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- VII.** Derivadas de las anteriores consideraciones a continuación se analizarán, de manera particular, los razonamientos para otorgar cada uno de los incentivos previstos por la normatividad aplicable.

### **A) Incentivo por Rendimiento**

- VIII.** El universo de elegibles son las y los miembros del Servicio que, por estrato, se ubican dentro del 20% (veinte por ciento) superior de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio valorado y no hayan sido sancionados con suspensión de diez días o más, en el periodo de referencia.

El artículo 20 de los Lineamientos refiere que las y los miembros del Servicio que formen parte del universo de elegibles, podrán recibir el incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica.

Durante el ejercicio 2019 el Instituto evaluó el desempeño de 2, 601 funcionarias y funcionarios que ocupaban algún cargo o puesto del Servicio, de los cuales 67 se inconformaron con el resultado obtenido. Una vez que se contó con los resultados definitivos de la evaluación del desempeño 2019 se realizaron las siguientes actividades:

Se ordenaron las calificaciones de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio por estrato (de mayor a menor). Se identificó a las y los funcionarios que, por estrato, se ubicaron dentro del 20 por ciento de las mejores calificaciones, de conformidad con su resultado.





## Instituto Nacional Electoral

A partir de lo anterior se identificó a 520 miembros del Servicio que, de conformidad con los resultados de la evaluación 2019, se ubican en el universo de elegibles y, por lo tanto, se hacen acreedores al incentivo por rendimiento, cuyo monto en cada caso fue determinado utilizando la fórmula matemática prevista en el numeral 1.2. del Anexo Técnico de los Lineamientos.

Finalmente es pertinente explicar que las y los miembros del Servicio podrán recibir una retribución por el ejercicio valorado y que el monto de la retribución guardará una relación proporcional a los salarios, según el cargo o puesto que ocupen, pero se atemperarán las diferencias que existen entre los montos correspondientes a cargos y puestos de diversas jerarquías, incrementándose el monto luego de valorar, de modo independiente, en los siguientes casos:

- El resultado de la Evaluación del Desempeño igual o superior a nueve en el ejercicio valorado.
- El promedio de las calificaciones del Programa de Formación igual o superior a nueve punto cinco de los períodos cursados, para las y los miembros del Servicio que se encuentren inscritos durante el ejercicio valorado, o que obtuvieron un promedio igual o superior a nueve punto cinco en las calificaciones de las actividades obligatorias de Capacitación a las que fueron convocados durante el ejercicio valorado.

Derivado de lo anterior 520 miembros del Servicio son acreedores al incentivo por Rendimiento en el ejercicio valorado 2019 al cumplir los requisitos establecidos tal y como se establece en el Anexo Único del presente Acuerdo.

### **B) Incentivo por Complejidad Operativa**

- IX.** Está regulado por los artículos 24 al 27 de los Lineamientos y debe otorgarse con base en el Índice de Complejidad Operativa que se actualiza anualmente. Para efectos del presente Acuerdo, se utiliza el índice actualizado con información estadística correspondiente al ejercicio 2019, que fue aprobado por la Junta el 13 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE54/2020.



## Instituto Nacional Electoral

En dicho Índice se identificó a las 60 Juntas Locales y 6 Juntas Distritales de mayor Complejidad Operativa.

A las y los miembros del Servicio que se ubican en estas Juntas y se encuentran dentro del universo de elegibles, se les otorgará un incentivo equivalente a doscientas diez veces el valor diario de la UMA. En total 60 miembros del Servicio obtienen este incentivo (Anexo Único).

### **C) Incentivo por presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos**

- X.** De acuerdo con los artículos 28 al 39 de los Lineamientos que regulan los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del incentivo que nos ocupa, y derivado de los trabajos realizados por el Comité Valorador, se determinó que, de los seis que se recibieron, solo uno cumplió con el requisito de la calificación mínima necesaria igual o superior a 9 (nueve) para recibir la distinción.

Los Lineamientos establecen que los autores de los trabajos cuya calificación sea igual o superior a 9 (nueve), podrán recibir una retribución que equivaldrá a cuatrocientas veces el valor diario de la UMA, y se distribuirá por igual entre cada uno de los autores que hayan participado en la elaboración del trabajo, siempre y cuando formen parte del universo de elegibles. Al verificarlo se determinó que sólo una de las y los miembros del Servicio autores del trabajo se encuentra dentro del Universo de Elegibles por lo que este incentivo se otorga a la siguiente funcionaria:

<b>Nombre del trabajo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Ganador</b>
Comodato Módulo de Atención Ciudadana 040251, Ciudad del Carmen, Campeche	Aportación	Hernández Loyola Elizabeth

### **D) Incentivo por Trabajo en Equipo**

- XI.** Los artículos 40 al 43 de los Lineamientos regulan el procedimiento para el otorgamiento del Incentivo por Trabajo en Equipo. Son consideradas las juntas con las más altas calificaciones en el factor Logro en equipo de la



## Instituto Nacional Electoral

evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2019. Además, se revisaron los datos correspondientes al promedio total de los integrantes de las juntas en la evaluación del desempeño del año valorado, así como la participación de las juntas en Proceso Electoral Federal y Local concurrente.

Se otorgará a la mejor junta local y a la mejor junta distrital un reconocimiento por su trabajo en equipo, consistente en un diploma por miembro del Servicio y un galardón por junta, así como el beneficio de tres días de descanso, para cada miembro del Servicio, siempre y cuando forme parte del universo de elegibles.

En virtud de lo anterior la mejor Junta Local y la mejor Junta Distrital correspondiente al ejercicio 2019, son:

Junta	Adscripción
Local	Nuevo León
Distrital	Nuevo León 05

### E) Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías

- XII.** Los artículos 44 al 46 de los Lineamientos regulan el otorgamiento de este incentivo para las y los miembros del Servicio que participaron como facilitadores en el Programa de Formación. Luego de la revisión de los registros del Programa de Formación en materia de la impartición de asesorías, proporcionados mediante correo electrónico de fecha 3 de julio del 2020 por la Subdirección de Formación, se identificó que participaron un total de 147 miembros del Servicio como facilitadores, de los cuales sólo 14 se ubicaron en el 10 por ciento de los mejor evaluados y sólo 4 de ellos se ubicaron dentro del universo de elegibles, por lo que se hicieron acreedores a un incentivo equivalente a 220 veces el valor diario de la UMA.

Las y los miembros del Servicio ubicados en el universo de elegibles que colaboraron con la DESPEN en la impartición de asesorías y contaron con los mejores promedios en la evaluación de las asesorías en que hayan participado, podrán, además de la retribución referida, participar en una actividad institucional en el extranjero, que podrán tomar en el transcurso de un año, contando a partir de la emisión del Acuerdo de la Junta por el que se le otorgue el incentivo, para lo cual, la DESPEN le proporcionará a la



## Instituto Nacional Electoral

Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) una lista con los beneficiarios y el orden de prelación que les corresponda conforme a la evaluación del periodo valorable.

<b>Prelación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Evaluación 2019</b>
1	Yáñez Ruíz Jesús Eric	10
2	Oronia Huizar Éctor	10
3	Alejandres Ayala Rubén	9.94
4	Ávila González Emmanuel	9.87

### **F) Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos**

- XIII.** Conforme al artículo 47 de los Lineamientos, para obtener este estímulo las y los miembros del Servicio deben formar parte del universo de elegibles y además ubicarse en el diez por ciento de los puntajes más altos asignados a estas actividades. Durante el período contemplado entre el 1 de enero de 2019 y el 29 de febrero del 2020, en la DESPEN se recibieron, a través del Módulo de Registro de Actividades Académicas, 1,126 documentos de 291 miembros del Servicio, de los cuales 123 obtuvieron el puntaje que los ubica en el porcentaje establecido en Lineamientos, es decir dentro del diez por ciento con los resultados más altos por el concepto de actividades académicas y reconocimientos a fin de obtener una retribución económica equivalente a cien veces la UMA.

Cabe mencionar que el límite superior de dicho puntaje fue de 5 (cinco) en tanto que el límite inferior fue de 2 (dos). Sin embargo, del total de 123 miembros del Servicio que finalmente fueron considerados para participar por el incentivo de Actividades Académicas y Reconocimientos, únicamente 40 formaron parte del universo de elegibles.

- XIV.** Expuestas las anteriores consideraciones, se determina que las funcionarias y los funcionarios que se ubican en el universo de elegibles referido en este acuerdo resultan acreedoras para obtener incentivos.



## Instituto Nacional Electoral

- XV.** En sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y, sin emitir observaciones, autorizó por unanimidad presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentaciones y motivaciones expresadas para el otorgamiento de incentivos, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba otorgar el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondientes al ejercicio 2019, relacionados al Anexo Único que forma parte de este Acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba la Lista de prelación de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron incentivo por la impartición de Asesorías en el ejercicio 2019 y que podrán participar en una actividad institucional en el extranjero. La prelación será la siguiente:

Prelación	Nombre	Evaluación 2019
1	Yáñez Ruíz Jesús Eric	10
2	Oronia Huizar Éctor	10
3	Alejandres Ayala Rubén	9.94
4	Ávila González Emmanuel	9.87

**Tercero** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con los medios disponibles con los que cuente, haga de conocimiento a las y los miembros del Servicio señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

**Cuarto** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar los trámites administrativos correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

